

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
Particulares y colectividades. . . 50,00 » »
Número suelto, dentro del año. . . 0,75 » »
» » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs
Anuncios Oficiales		Ayuntamiento de Pesaguero.....	1001
Delegación Técnica Especial.....	999	Junta vecinal de Vejoris.....	1002
Delegación de Industria de Santander.....	999	Junta vecinal de Resconorio.....	1003
Administración Económica		Magistratura del Trabajo de Santander.....	1003
Administración de Rentas Públicas de Santander	1000	Ayuntamiento de Valdáliga.....	1003
Anuncios de Subastas		Administración de Justicia	
Ayuntamiento de Santander.....	1001	Providencias judiciales.....	1003
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.....	1001	Administración Municipal	
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.....	1001	Ayuntamientos de: Santander, Reinosa y Valdeolea	1006

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION TECNICA ESPECIAL PARA LA REGULACION Y DISTRIBUCION DE LA ENERGIA ELECTRICA

Anuncio

Con esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1945, esta Delegación ha autorizado con carácter provisional, a la S. A., Electra de Viesgo, para establecer los siguientes recargos transitorios, sobre facturaciones, a fin de compensar el exceso de generación y coste de energía térmica, que en el presente año y como consecuencia de la excepcional sequía, ha experimentado gran incremento.

turación en alta tensión, con precio superior a 0,20 pesetas /kwh.

50 por 100 de recargo medio, sobre la facturación en alta tensión, con precio inferior a 0,20 pesetas /kwh, a base de aumento uniforme de 0,03 pesetas por /kwh.

40 por 100 de recargo sobre facturación en baja tensión.

Estos recargos, que sustituyen a los anteriormente concedidos entrarán en vigor tan pronto como sea publicado el presente anuncio y se suprimirán cuando esta Delegación compruebe que han quedado cubiertos los costos de aquella sobre-producción.

Estos mismos recargos, como cifras máximas, podrán ser aplicados por aquellas empresas distribuidoras de la S. A., Electra de Viesgo que lo precisen para cubrir los recargos

que ésta les aplique, como consecuencia de la autorización que posee, y solamente hasta su compensación.

Oviedo, 19 de diciembre de 1949.
El delegado técnico especial, Joaquín Cores Masaveu.

Derechos de inserción: 95 ptas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Resolución

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hidroeléctrica El Rescaño, solicitando autorización para construir una nueva línea eléctrica, desde la central El Rescaño al pueblo de Santa Olalla, monofásica, a 1.600 V., para dar servicio de alumbrado al citado pueblo.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica El Rescaño la construcción de la línea solicitada, a 1.600 V., monofásica, para el pueblo de Santa Olalla, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de esta línea será de un año, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará que en el detalle del proyecto presentado por la Sociedad Hidroeléctrica El Rescaño, se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen en el servicio de electricidad, efectuando una vez construída la línea las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Santander, 21 de diciembre de 1949.—El ingeniero jefe (ilegible).

Datos relativos a la industria

Parte esta línea de la central El Rescaño, propiedad del peticionario, para después de recorrer 460 metros terminar en una caseta de transformación, sita en el pueblo de Santa Olalla, estando calculada para un transporte de 4 KW.

Se emplearán postes de madera de castaño, de 8,5 metros de altura.

Los conductores serán de hierro galvanizado de 5 milímetros de diámetro.

Derechos de inserción: 113 ptas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Resolución

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hidroeléctrica El Rescaño, solicitando autorización para construir una nueva línea eléctrica, monofásica, a 1.600 V. desde la central El Rescaño al pueblo de Silió, con una derivación al de Santián y otra a los de Pando, Vallejo y Uldaz, instalando, respectivamente, tres transformadores reductores, de 4, 1 y 4 kilovatios,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica El Rescaño la construcción de la línea so-

licitada, a 1.600 V. para los pueblos de Silió, Santián, Pando, Vallejo y Uldaz, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de esta línea será de un año, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará que en el detalle del proyecto presentado por Hidroeléctrica El Rescaño, se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construída la línea las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Santander, 21 de diciembre de 1949.—El ingeniero jefe (ilegible).

Datos relativos a la industria

Parte esta línea de la central El Rescaño, propiedad del peticionario.

Teniendo una derivación a los 710 metros de su origen de 860 metros de longitud para los pueblos de Vallejo, Uldaz y Pando; a los 980 metros otra derivación de 90 metros, para Santián, terminando la línea en Silió, con una longitud total de 2.000 metros.

Se emplearán postes de madera de castaño, de 8,5 metros de altura.

Los conductores serán de hierro galvanizado, de 5 milímetros de diámetro.

La potencia a transportar será de 5 kilovatios.

Derechos de inserción: 129 ptas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Resolución

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hidroeléctrica El Rescaño, solicitando autorización para construir una nueva línea eléctrica monofásica a 1.600 voltios, que, derivada de la que va al pueblo de Silió, llega al de Santa Marina,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica El Rescaño la construcción de la línea citada a 1.600 voltios para el pueblo de Santa Marina, de

acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de esta línea será de un año, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará que en el detalle del proyecto presentado por Hidroeléctrica El Rescaño se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Santander, 21 de diciembre de 1949.—El ingeniero jefe (ilegible).

Datos relativos a la industria

Parte esta línea de la que a igual tensión tiene proyectado construir el peticionario entre su fábrica "El Rescaño" y el pueblo de Silió, y con un recorrido de 750 metros termina en el barrio de Santa Marina de Silió.

Los postes serán de madera de castaño del país, de nueve metros de altura.

Los conductores serán de hierro, de cinco metros de diámetro.

La potencia máxima a transportar será de cinco kilovatios.

Derechos de inserción: 121 ptas.

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

En cumplimiento del artículo 106 del Reglamento de la contribución Industrial de 28 de mayo de 1896, se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados, que en esta Administración de Rentas Públicas se halla de manifiesto la Matrícula de la contribución Industrial de Santander (capital), confeccionada para el próximo ejercicio de 1950, y para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer, dentro del plazo de diez días, en que estará de manifiesto,

las reclamaciones que estimen oportunas.

Santander, 17 de diciembre de 1949.—El administrador de Rentas, Ginés Casar. 2264

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta de obras

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander, saca a subasta las obras de pavimentación de la calle de Cisneros, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se verificará en el Palacio municipal a las doce horas del día diez de enero de mil novecientos cincuenta.

Segunda. La apertura de pliegos se hará bajo la presidencia del señor alcalde-presidente o teniente de alcalde en quien delegue, actuando de funcionario autorizante el señor notario de esta capital que le corresponda en turno.

Tercera. Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en el Negociado Administrativo de Obras, de este excelentísimo Ayuntamiento, hasta las doce horas del indicado día 10 de enero, durante las horas de nueve a catorce.

Cuarta. El proyecto y pliego de condiciones administrativas y demás antecedentes se hallan de manifiesto en el Negociado Administrativo de Obras, de este excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas y días hábiles de oficina.

Quinta. El presupuesto de contrata es de ochocientos dieciséis mil setecientos diecinueve pesetas con veintiséis céntimos (816.719,26 pesetas).

Sexta. Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria municipal, Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de cuarenta mil ochocientos treinta y cinco pesetas con noventa y seis céntimos (40.835,96), en metálico o valores, en la forma y condiciones que determinan el artículo 11 del Reglamento de 2 de julio de 1924, admitiéndose, además, cédulas del Banco de Crédito Local. La fianza definitiva que consignará el rematante en los Organismos antes citados, para garantizar el cumplimiento del contrato, será de ochenta y un mil seiscientos setenta y una pesetas con noventa y dos céntimos (81.671,92 pesetas).

Séptima. Las obras serán abonadas con cargo al Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto ordinario del ejercicio de 1950.

Octava. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro, o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo que se indica, copia de la escritura de mandato, o sea, poder o documento bastante que indique de modo legal la personalidad del concursante, para gestionar a nombre y representación de su poderdante, declarado bastante, a costa del interesado, por cualquiera de los señores letrados municipales.

Modelo de proposición.

(Se reintegrará con póliza del Estado de 4,75 pesetas y sello municipal de 4,50 pesetas).

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., piso...

Enterado de los documentos del proyecto de pavimentación de la calle de Cisneros, se comprometo a realizar las obras con sujeción a las mismas y con la baja del... (todo en letra) de los precios del presupuesto.

Santander a... de ... de 1949.
(Firma del proponente).

Santander a 13 de diciembre de 1949.—El alcalde, Manuel González Mesones. 2238

Derechos de inserción: 187 ptas.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Desiertas las subastas de robles maderables y leñosos de los montes de este Ayuntamiento que fueron anunciadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 129, de 28 de octubre último, para su celebración en la fecha del pasado mes de noviembre, se anuncian de nuevo para el día 5 de enero próximo, a las mismas horas que se indican en aquel mencionado anuncio, bajo las mismas condiciones que en el mismo se señalan, y rebajadas en un 25 por 100 las tres mencionadas subastas, en cada uno de sus tipos mínimos y máximos en que allí aparecen valoradas.

Los Corrales de Buelna, 17 de diciembre de 1949.—El alcalde. 2275

Derechos de inserción: 45 ptas.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Declaradas desiertas las subastas de árboles de los pueblos de San Vicente de Toranzo, Castillo, Villegar, Borleña y (Esponzues las hayas), anunciadas por este Ayuntamiento, las cuales aparecen en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 144, del día 2 del actual, se anuncia nueva subasta de los mismos para el día 7 del próximo enero, a las mismas horas, en el Salón de actos del Ayuntamiento, con la rebaja del 20 por 100 del tipo mínimo.

Corvera de Toranzo, 17 de diciembre de 1949.—El alcalde, Manuel T. Caballero. 2274

Derechos de inserción: 39 ptas.

AYUNTAMIENTO DE PESAQUERO

El día treinta del presente, y a las horas que se expresarán, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la enajenación, mediante subasta, de los productos forestales siguientes:

A las 9,30: 30 hayas, del monte Dehesa y otros, número 102, sitio Las Tercias, del pueblo de Avellanedo; volumen, 26 metros cúbicos maderables y 20 metros cúbicos de leñas; bajo la tasación máxima de 3.803,82 y mínima de 2.934,94 pesetas.

A las 10: 55 hayas, del monte Canaleios y Margas Peras, número 103, sitio El Ponzó, del valle de Santa María; volumen, 60 metros cúbicos maderables y 48 metros cúbicos de leñas; bajo la tasación máxima de 7.735,20 y mínima de 5.714,40.

A las 10,30: 35 hayas, del monte Dehesa Calejo, número 105, sitio Zamares, del pueblo de Obargo; volumen, 40 metros cúbicos maderables y 35 metros cúbicos de leñas; bajo la tasación máxima de 4.972,80 y mínima de 3.600,10.

A las 11: Un roble, del monte Dehesa de Valnerio, número 106, sitio La Cabra, del pueblo de Barrada; volumen, 5 metros cúbicos maderables y 4,80 metros cúbicos de leñas; bajo la tasación máxima de 1.061,35 y mínima de pesetas 870,55.

A las 11,30: 42 hayas, del monte Dehesa de Valnerio, número 106, sitio La Cabra, del pueblo de Barrada; volumen, 80 metros cúbicos

cos maderables y 50 metros cúbicos de leñas; bajo la tasación máxima de 11.860 y mínima de 9.275 pesetas.

A las 12: 10 robles, del monte Dehesa de Caloca y otros, número 108, sitio Dehesa, de los pueblos de Vendejo y Caloca; volumen, 26,5 metros cúbicos maderables y 20 metros cúbicos de leñas; bajo la tasación máxima de 7.149,50 y mínima de 5.988,50.

A las 12,30: 30 hayas, del monte Cotera Oria y otros, número 109, sitio Los Enegales, de los pueblos de Vendejo y Caloca; volumen, 30 metros cúbicos maderables y 15 metros cúbicos de leñas; bajo la tasación máxima de 3.122,10 pesetas y mínima de pesetas 2.145,70.

A las 13: 120 hayas, del monte Cotera Oria y otros, número 109, sitio Castro Somahoz, de los pueblos de Vendejo y Caloca; volumen, 143 metros cúbicos maderables y 120 metros cúbicos de leñas; bajo la tasación máxima de 13.775,16 pesetas y mínima de pesetas 8.884,17.

A las 13,30: 70 hayas, del monte Cotera Oria y otros, número 109, sitio La Carquerosa, de los pueblos de Vendejo y Caloca; volumen, 60 metros cúbicos maderables y 40 metros cúbicos de leñas; bajo la tasación máxima de pesetas 9.952,20 y mínima de pesetas 7.996,40.

A las 15: Dos robles, del monte Hoyona y otros, número 110, sitio Canal de las Regas, del pueblo de Cueva; volumen, seis metros cúbicos maderables y seis metros cúbicos de leñas; bajo la tasación máxima de 1.525,50 pesetas y mínima de 1.240,50.

A las 15,30: 65 hayas, del monte Hoyona y otros, número 110, sitio Canal de las Regas, del pueblo de Cueva; volumen, 102 metros cúbicos maderables y 78 metros cúbicos de leñas; bajo la tasación máxima de 9.358,14 y mínima de 5.953,38.

A las 16: Cinco robles, del monte Cuesta Bernizo y otros, número 112, sitio Helechado y otros, del pueblo de Lomeña; volumen, 16 metros cúbicos maderables y 12 metros cúbicos de leñas; bajo la tasación máxima de 2.320 pesetas y mínima de 1.658 pesetas.

A las 16,30: 115 hayas, del monte Cuesta Bernizo y otros, número 112, sitio El Hayal, del pueblo de Lomeña; volumen, 160 me-

tros cúbicos maderables y 132 de leñas; bajo la tasación máxima de 23.811,20 pesetas y mínima de 17.764,40 pesetas.

A las 17: 40 hayas, del monte Canales y otros, número 113, sitio La Cotera, del pueblo de Pesaguero; volumen, 40 metros cúbicos maderables y 36 metros cúbicos de leñas; bajo la tasación máxima de 5.294,80 pesetas y mínima de 3.913,60 pesetas.

A las 17,30: 50 hayas, del monte de Pámanes y otros, número 115, sitio Surdes, del pueblo de Valdeprado; volumen, 52 metros cúbicos maderables y 42 metros cúbicos de leñas; bajo la tasación máxima de 6.500,64 pesetas y mínima de 4.745,88 pesetas.

A las 18: 40 hayas, del monte Pámanes y otros, número 115, sitio Obaga, del pueblo de Valdeprado, volumen, 15 metros cúbicos maderables y 48 metros cúbicos de leñas; bajo la tasación máxima de 2.230,80 pesetas y mínima de 1.419,60 pesetas.

A las 18,30: 30 hayas, del monte Pámanes y otros, número 115, sitio de Obaga, del pueblo de Valdeprado; volumen, 30 metros cúbicos maderables y 20 metros cúbicos de leñas; bajo la tasación máxima de 3.549,60 pesetas y mínima de 2.573,20 pesetas.

Estos aprovechamientos pertenecen al grupo primero, y la penúltima al grupo segundo, y sólo podrán optar a ellas los poseedores de certificados de maderistas de las clases A, B o C, y rigen para ellas las condiciones facultativas publicadas por la Jefatura del Distrito Forestal de Santander y las normas también dictadas por el Ministerio de Agricultura y Dirección General de Montes, que se hallan en vigor, así como las condiciones económicas acordadas por las entidades menores; siendo requisito indispensable ingresar el 10 por 100 de la tasación mínima para ser licitador, la que medará de garantía al que se le adjudique la subasta, no siendo admitida proposición alguna que no se ajuste en un todo a las normas citadas, y todas ellas ajustadas al modelo de proposición que fija la Orden ministerial de 13 de agosto del año actual.

Si algún lote de los anteriores relacionados no fuese adjudicado por falta de licitadores, será subastado nuevamente, en el mismo lugar y hora que para los mismos

se señala el doce del próximo enero, y en los mismos tipos de tasación.

Pesaguero, 3 de diciembre de 1949.—El alcalde, José Solano.

2249

Derechos de inserción: 367 pts.

JUNTA VECINAL DE VEJORIS

El día treinta y uno de diciembre actual, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento la subasta de veinte pinos del monte Bercedo, de la pertenencia de esta entidad, con un volumen de 14 metros cúbicos maderables y cuatro metros cúbicos de leña, bajo el tipo mínimo de ocho mil ciento treinta y cuatro pesetas (8.134), y máximo de ocho mil novecientos sesenta y seis pesetas (8.966), hallándose clasificado este aprovechamiento en el grupo segundo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

Referida subasta será regida por el pliego de condiciones generales publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 111, de 25 de octubre de 1946; Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949 (B. O. del E. del 20); Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924; y pliego de condiciones administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para optar a la subasta, es condición indispensable hallarse en posesión de certificado profesional de las clases A, B o C, quedando obligados los proponentes a presentar a la mesa, en el acto de la subasta, y acompañando a la proposición, el correspondiente certificado profesional, y hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

Toda proposición que se presente ha de ajustarse al siguiente modelo:

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., con residencia en ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la enajenación anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de ..., en el monte ..., de la pertenencia ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$).

d) Índice adicional ...

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$).

Lugar y fecha.

El interesado,

Santiurde de Toranzo a 10 de diciembre de 1946.—El presidente, P. D., Ruiz Miguel. 2273

Derechos de inserción: 187 pts.

JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

Con arreglo a las normas dictadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 20 de agosto de 1949 y al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 111 de fecha 25 de octubre de 1946, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que lo es de la Junta vecinal, y con asistencia de otro miembro de la misma, el treinta del presente mes la siguiente subasta:

Hora de las once de la mañana: 100 alisos, aforados en 100 metros cúbicos de madera y 75 de leña, del monte Dehesa y Esparza, número 375 del catálogo de los de utilidad pública, perteneciente a este pueblo, bajo el tipo de 16.257 pesetas máximo y 12.931,50 mínimo.

Pertenece al grupo primero y sólo podrán optar a esta subasta los

poseedores de certificado de made-rista de la clase A, B, o C.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en concepto de fianza provisional el cinco por ciento del importe del remate, en su cantidad máxima. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe de la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial, y a las que no se acompañe el certificado profesional y la hoja de compras anexa serán rechazadas.

Resconorio (Luena), 5 de diciembre de 1949.—El presidente, Joaquín Gutiérrez Ruiz. 2250

Derechos de inserción: 89 pts.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE SANTANDER

Don Félix Solano Costa, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en los autos seguidos en esta Magistratura en virtud de exhorto remitido por la de Palencia, contra don Pacífico Abril Escudero, de esta provincia, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado: un aparador, valorado en 850 pesetas; una mesa de comedor, valorada en 350 pesetas; seis sillas curvadas, valoradas en 300 pesetas, y una lámpara de techo, valorada en 150 pesetas; y cuya subasta se celebrará ante la Sala audiencia de esta Magistratura el próximo día once de enero, a las diez treinta de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación indicada, que asciende a un total de mil seiscientos cincuenta pesetas.

Dado en Santander a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Félix Solano.—P. S. M., J. M. Carreño. 2266

Derechos de inserción: 63 pts.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE SANTANDER

Don Félix Solano Costa, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en el expediente seguido en esta Magistratura a instancias de Francisco Bedia Ruiz y trece más, contra don Manuel Rebollar Aguirre, he dictado providencia en esta fecha, acordando sacar a pública subas-

ta quinientas toneladas de piedra, valoradas en diez mil pesetas, y cuyo acto se celebrará en esta Magistratura, el próximo día once de enero, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación indicado.

Dado en Santander a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Félix Solano.—P. S. M., José M. Carreño. 2265

Derechos de inserción: 47 pts.

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

En relación con el anuncio de subastas de aprovechamientos forestales publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 145, de fecha 5 de diciembre actual, que se celebrarán el día 27 del corriente mes, se consignan los siguientes datos de aforación de productos que se omitieron en el citado anuncio:

Monte de Caviedes: 103 robles, aforados en 200 metros cúbicos; 50 hayas, en 54 metros cúbicos, y 51 hayas, en 90 metros cúbicos.

Monte Escudo y Rucao, de Tréceño: 50 robles, en 47 metros cúbicos.

Monte de Róiz: 40 robles, en 42 metros cúbicos.

Las piezas de madera depositadas en Bustriguado (Róiz) son 20 rollos de roble y un rollo de haya, aforados en 6,5 y 0,5 metros cúbicos, respectivamente.

Estos aprovechamientos están comprendidos en el grupo primero.

Valdáliga, 12 de diciembre de 1949.—El alcalde, Indalecio Ferreira. 2272

Derechos de inserción: 65 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

En los autos de juicio de cognición número 54 de 1949, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Marina Barquín Serna, mayor de edad, soltera y vecina de Entrambasaguas, contra doña María Cruz Barquín Serna, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad; doña Josefa Filomena y doña Asunción Ripoll Cornella, y, como representantes legales de las mismas, sus respectivos maridos, don

Fernando Crisolía Granor y don Arturo Villar, cuyo segundo apellido se ignora, sobre elevación a escritura pública del documento privado de compraventa otorgado con fecha 8 de julio de 1942, en Entrambasaguas, por don José Ripoll Vila, a favor de la hoy demandante, y en el que aquél vendió a ésta la mitad que, proindiviso con su hermano don Joaquín, le correspondía de las fincas que, enclavadas en el pueblo de Aviñonet de Puigventós, provincia de Gerona, y heredadas de sus padres, se relacionan en dicho documento, y son las siguientes: dos casas, tres huertas, dos olivares y un patio, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, señor Fernández Bustillo.—Medio Cudeyo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda con los documentos que se acompañan y sus copias correspondientes por doña Marina Barquín Serna, a quien se tiene por parte y con quien se entenderán en forma las sucesivas diligencias. Se admite a trámite la demanda formulada, que se sustanciará por los establecidos en la Ley de 19 de julio de 1944 para el proceso de cognición, y, en su virtud, confírase traslado de la misma a las demandadas doña María Cruz Barquín Serna, doña Josefa Filomena y doña Asunción Ripoll y Cornellá, y como representantes legales de estas dos últimas, a sus respectivos maridos, don Fernando Crisolía Granor y don Arturo Villar, mediante entrega de las copias simples presentadas, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en autos contestándola; bajo el apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar; y para la notificación y emplazamiento de doña María Cruz Barquín Serna, líbrese carta-orden al Juzgado de paz de Entrambasaguas, y para la de las otras dos demandadas, doña Josefa Filomena y doña Asunción Ripoll y representantes legales, a virtud de hallarse en ignorado paradero, expídase la correspondiente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre y se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia; previniéndoles que la copia de la demanda y demás copias de instrucción se hallan a su disposición

en esta Secretaría.—Lo mandó y firma dicha señor juez.—Doy fe. Juan José F. Bustillo.—Ante mí, Plácido Peña.” (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a las demandadas doña Josefa Filomena y doña Asunción Ripoll Cornellá, y, como representantes legates, a sus respectivos maridos, don Fernando Crisolía Granor y don Arturo Villar, en cumplimiento de lo acordado, y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente cédula, que firmo, en Medio Cudeyo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Plácido Peña.

Derechos de inserción: 204 pts.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Carlos Crespo y Fernández de Córdova, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia que comprende los encabezamiento y fallo siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. La Sala de lo civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de este territorio, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre aprovechamiento de aguas, entre don Lorenzo Tova Piedra, casado, empleado; don Pedro Maruri Barquín, viudo, propietario; don Antonio Quintela Maruri, casado, conductor; don Angel Cano Fernández, casado, labrador; doña Carmen Carriero Barquín, soltera, sin profesión especial; don Severino Alonso Pascual, casado, chofer; don Gerardo Tova Piedra, casado, empleado; don Guillermo Zorrilla Hoyos, soltero, propietario; doña Josefa Bárcena Trueba, mayor de edad, sin que consten sus restantes circunstancias, y doña Juana Carriero Barquín, viuda, sin profesión especial, todos mayores de edad y vecinos de Santander los dos primeros y de Ruesga los demás, defendidos en esta instancia por el letrado don Julio Gonzalo Soto y representados por el procurador don José Ramón de Echevarrieta

e Izaguirre, como actores, y doña Purificación Sampedro López, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, como representante legal de su hijo menor de edad José Rafael Zorrilla Sampedro, litigante en concepto de heredero de don José Zorrilla Vega, que primeramente intervino en el proceso que litiga con los beneficios legales de pobre, defendida en esta instancia por el letrado don Pedro Alfaro Alfaro y representada por el procurador don Alberto Aparicio Vázquez, y don Vicente Zorrilla Reboul, mayor de edad, casado y de profesión y vecindad ignorados, el que se halla en rebeldía, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a él con los Estrados del Tribunal, como demandados, pendientes en ella de apelación, interpuesta por la doña Purificación de sentencia proferida por el juez de primera instancia de Ramales el veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Fallamos: Que, confirmando en parte la sentencia apelada, y revocándola en cuanto al resto de su contenido, debemos absolver y absolvemos al demandado José Rafael Zorrilla Sampedro, en concepto de heredero del primeramente demandado, don José Zorrilla Vega, representado legalmente, por su minoría de edad, por su madre, doña Purificación Sampedro López, de la demanda contra el mismo formulada por don Lorenzo Tova Piedra, don Pedro Maruri Barquín, don Antonio Quintela Maruri, don Angel Cano Fernández, doña Carmen Carriero Barquín, don Severino Alonso Pascual, don Gerardo Tova Piedra, don Guillermo Zorrilla Hoyos, doña Josefa Bárcena Trueba y doña Juana Carriero Barquín, y declarar, como declaramos, que dichos demandantes tienen el derecho de posesión, uso y aprovechamiento del agua de que han venido sirviéndose en sus casas o domicilios del pueblo de Riva, conducida a los mismos por una derivación o cañería que empalma con la general que suministra al pueblo; sin que proceda el pago de tarifa o precio por dicha utilización que el demandado don Vicente Zorrilla Reboul está obligado a respetar, sin que pueda realizar acto alguno que lo contraríe; condenando, en consecuencia, a tal demandado, señor Zorrilla Re-

boul, a que deje a los actores la libre disposición y utilización del agua que aprovechan y usan en sus domicilios, así como a reponer al ser y estado que antes tenían las cañerías o derivaciones de conducción, si se hubieren alterado o se les hubiere privado del agua repetida, realizando las obras necesarias a tal fin, costeando el importe de la mitad de ellas; sin hacer especial condena sobre el pago de las costas causadas en las dos instancias del proceso. Tómense las determinaciones legales conducentes a que puedan quedar subsanadas las infracciones de la Ley del Timbre del Estado expresadas en el último resultando. Llamamos la atención de los aludidos en el último considerando sobre lo que en él se constata. Sin esperar a que esta resolución sea firme, diríjase carta orden al Juzgado de primera instancia de Ramales, para que remita con urgencia certificación de la sentencia firme que pusiera fin al incidente de pobreza promovido por el demandado fallecido, don José Zorrilla Vega, o expresiva del estado en que se encuentre. Adhieran cada uno de los actores a los autos de primera instancia la póliza de la Mutualidad judicial correspondiente, y cuide el juez inferior, en lo sucesivo, de que no se incurran en esa omisión. A su tiempo, librese certificación literal de esta resolución, la que, con carta orden y los autos originales, remítase al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante rebelde, en la forma dispuesta por la ley, para los que se hallan en esta situación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Cirilo Barcaiztegui. — Jacinto García-Monge y Martín. — Federico Martín y Martín. — Victoriano Ortiz G. Coronado.

Para que conste y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que sirva de notificación al demandado apelado don Vicente Zorrilla Reboul, cuyo domicilio y residencia se ignora, expido la presente, en Burgos a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Carlos Crespo.

2214

Derechos de inserción: 353 pts.

JUZGADO MUNICIPAL NUMEROS DE SANTANDER

Cédula de notificación y traslado

El señor juez municipal de este distrito, don Carlos de Huidobro y Blanc, en providencia de esta fecha, ha mandado dar traslado de la demanda promovida por don Epifanio Fernández Udías, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, a la herencia yacente de don Ballasar Sánchez Gómez y herederos conocidos don Dionisio y don Antonio Sánchez Sánchez Ruiz, la también hija de aquél y hermana de los anteriores, cuyo nombre se ignora, casada con don Antonio Fraile Ruiz, con domicilio todos estos en Peña Herbosa, número 5, la también hija de aquél finado, doña María Sánchez Ruiz, casada con don Celestino Núñez, con domicilio en la calle de Zapateros, número 11 y contra todos los demás hijos y sucesores que aquél finalo tuviese y cuyas circunstancias y domicilios desconozco con el fin de que contesten a aquella demanda, por escrito, dentro del término de quince días, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El secretario, P. H., Carlos Campo Alonso.

Derechos de inserción: 71 pts.

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Agustina Fernández Fernández, vecina de Herrera, para que comparezca ante esta Fiscalía en un plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal Superior de Tasas, en el expediente instruido contra la misma, con el número 80.585 E-1333.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individuo, la cual será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander a 9 de diciembre de 1949. — El fiscal provincial, Luis Gil de Arévalo. 2227

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a doña Basilia Martín Millán, vecina que fué de Pesaguero, para que comparezca an-

te esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente, en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal Superior de Tasas, en el expediente instruido contra la misma, con el número 85.489 E-18444.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individuo, la cual será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander a 3 de diciembre de 1949. — El fiscal provincial, Luis Gil de Arévalo. 2225

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Josefa Celis Cosío, vecina que fué de esta capital, calle de Balbuena, número 1, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas, en expediente instruido contra la misma, con el número 53.275 E-520.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individuo, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander a 9 de diciembre de 1949. — Luis Gil de Arévalo. 2226

Por el presente se llama y cita al conductor del camión que en la pasada feria del diecinueve de noviembre último estuvo parado junto al surtidor de gasolina de la carretera del Norte, de esta ciudad, y al dueño de las herramientas sustraídas de dicho vehículo, consistentes en dos llaves inglesas, una fija, y un destornillador para que dentro del término de 5 días comparezcan en este Juzgado de instrucción de Torrelavega, a fin de prestar declaración, advirtiéndoles de las responsabilidades de Ley, de no comparecer, haciendo también, por el presente, la instrucción de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al dueño de expresadas herramientas

Torrelavega, 15 de diciembre de 1949. — El juez de instrucción (ilegible). — El secretario (ilegible). 2267

Luis Gutiérrez Gutiérrez, de 22 años de edad, estado soltero, de pro-

fesión pintor, hijo de Victoriano y de Soledad, natural de Barreda, domiciliado últimamente en Barreda, procesado en sumario número 31 de 1949, por sustracción, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 2268

Rogelio Rey Sardina, de 17 años de edad, soltero, hijo de Ricardo y Dolores, natural de la Coruña y vecino de Santander, domiciliado últimamente en la calle de San Martín, 35 bajo, bodega; deberá comparecer dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria, ante la Audiencia Provincial de Santander o cárcel provincial a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, número 1, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santoña, 15 de diciembre de 1949. 2269

Arturo Fernández Gavilán, nacido en el año 1927, en Avilés (Asturias), hijo de Manuel y Concepción, obrero, casado con Celestina Fernández Martínez, evadido de la cárcel de Santander comparecerá ante este Juzgado en término de diez días para constituirse en prisión, en el sumario que se le sigue con el número 34 de 1949, sobre evasión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción de referido procesado a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

San Vicente de la Barquera a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez de instrucción accidental, Indalecio Soberón 2270

Arturo Fernández Gavilán, nacido en el año de 1927, en Avilés (Asturias), hijo de Manuel y Concepción, obrero, casado con Celestina Fernández Martínez, evadido de la cárcel de Santander, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para constituirse en prisión, en el sumario que se le sigue con el número 36 de 1949 sobre robo, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción de referido procesado a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa.

San Vicente de la Barquera, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez de instrucción accidental, Indalecio Soberón. 2271

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José González Fernández solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de un HP. en Ruamayor, 41.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de diciembre de 1949.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 2235

Derechos de inserción: 25 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Abonos Químicos "El Topo" solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 3,8 HP. en la calle Marqués de la Ensenada, 3 y 5.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de diciembre de 1949.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 2235

Derechos de inserción: 25 ptas.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Propuesto al Ayuntamiento, por la Comisión de Hacienda, un suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público en la Intervención municipal el oportuno expediente, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Reinosa, 12 de diciembre de 1949.—El alcalde, Jesús Díaz. 2279

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

El vecino de Santa Olalla, de este Ayuntamiento, Graciano Jorrín Rodríguez, ha dado cuenta de haber recogido una res de las señas siguientes:

Una vaca, de seis a siete años de edad, pelo negro, cuerna un poco cerrada y con nube en un ojo.

Valdeolea, 17 de diciembre de 1949.—El alcalde, A. López.

Derechos de inserción: 25 ptas.

Por medio del presente se hace saber que la Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, conforme al artículo 226 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, conforme al artículo 228 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente edicto.

Valdeolea, 3 de diciembre de 1949.—El alcalde, A. López. 2255